



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 005-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, no jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozará de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.



Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 25 de mayo del 2023, según Convocatoria N° 002 de fecha 23 de mayo del 2023.

Que, en referencia al primer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 23 de mayo del 2023: **“LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ESPEJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN ATENCION AL OFICIO NRO. 054-GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023, DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE, SUSCRITO EL 23 DE MAYO DEL 2023 POR LA INGENIERA NATALY ELIZABETH CARRERA RAMÍREZ DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM-E.”**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 25 de mayo del 2023 por unanimidad;



RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Primera Debate del Presupuesto Participativo del Gobierno Municipal de Espejo para el ejercicio fiscal año 2023 en atención al Oficio Nro. 054-GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023, dirigido al señor Alcalde, suscrito el 23 de mayo del 2023 por la Ingeniera NATALY ELIZABETH CARRERA RAMÍREZ DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM-E.”

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 02 de junio del 2023

SECRETARIA GENERAL
GADM-E
ESPEJO
CARCHI

Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

